MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"

Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº 052-2021-GAF-MDC

Coporaque, 24 de mayo del 2021.

VISTOS:
Orden de Compra N° 0190 notificado en la fecha 19 de abril del 2021, Guía de Remisión Remitente N° 001-0139 de fecha 22 de abril del 2021, Informe N° 056-2021/WACS/RO-CTA/GIDURC-MDC/E-C. de fecha 30 de abril del 2021, Informe N° 0467-2021-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 03 de mayo del 2021, Informe N° 083-MSCH-MDC-2021-UAC de fecha 06 de mayo del 2021, Informe N° 0329-2021-OA-GAF-MDC de fecha 17 de mayo del 2021, sobre **APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENALIDADES**; y,

CONSIDERANDO:
Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la -Ley de Reforma Constitucional, Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico *(...)*;

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: **"LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS"**, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.3. Penalidades
(...)
c) *En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:*
Penalidad diaria = 0.10 x monto /F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- *Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios F=0.40.*
- *Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F=0.25.*

d) *De establecerse la aplicación de otras penalidades distintas a la mencionada estas deben ser también objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. En cada caso, se deben describir los supuestos de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento de verificación del supuesto a penalizar, calculándose de forma independiente a la penalidad por mora.*
(...).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE V°B° GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ESPINAR - CUSCO

Que, mediante Orden de Compra N° 0190 notificado en la fecha 19 de abril del 2021 al proveedor María Celia Huamani Taco con RUC 10415172473, por la Adquisición de material de escritorio para el proyecto **"Construcción de Equipamiento de Ambientes Complementarios en la I.E. 56218 Totora Alta del Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco"**, con un plazo de entrega de tres (03) días calendarios, por un monto que asciende S/. 5,365.50 (cinco mil trecientos sesenta y cinco con 50/100 soles)

Que, mediante Guía de Remisión Remitente N° 001-0139 en fecha 23 de abril del 2021, el proveedor hace la entrega de los bienes Sr. Miguel Sarmiento Chacón – Jefe de la Sección de Almacén Central, siendo derivado el expediente a la Oficina de Abastecimiento y Residente de obra para las acciones que correspondan conforme a ley.

Que, mediante Informe N° 056-2021/WACS/RO-CTA/GIDURC-MDC/E-C, de fecha 30 de abril 2021 emitido por el Ing. Wilson Abel Colquehuanca Sulla - Residente de Obra otorga conformidad de la Orden de Compra N° 0190. El cual es respaldado por el Informe N° 0467-2021-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 03 de mayo de 2021 emitido por Ing. Oviedo Sencia Choquenaira – Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro.

Que, mediante Informe N° 83-MSCH-MDC-2021-UAC de fecha 06 de mayo del 2021, emitido por el Sr. Miguel Sarmiento Chacón – Jefe de la Seccion de Almacén Central, emite informe sobre aplicación de penalidad por retraso injustificado por parte del proveedor, mediante el evalúa el expediente y efectúa el cálculo de las penalidades por retraso injustificado según el Cuadro N° 01 del presente, de acuerdo a la Directiva N° 004-2020-MDC-E. Mediante Informe 0329-2021-OA-GAF-MDC con fecha 17 de mayo de 2021, el Bach. Eco. Avelino Puco Chacón Jefe de la Oficina de Abastecimiento, de conformidad con las disposiciones establecidas, remitiendo el expediente para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Por tanto, estando a los argumentos legales y fácticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

Cuadro N° 01
CÁLCULO DE PENALIDADES

DESCRIPCIÓN	OPERACIÓN	RESULTADO	
MONTO APLICABLE		= S/ 5,365.50	**Fecha de inicio programado** : 20/04/2021 **Fecha de culminación programada**: 22/04/2021 **Fecha de entrega del producto**: 23/04/2021 **Plazo Contractual**: 03 días calendarios. **Plazo ejecutado: 04** días calendarios. **Días de retraso: 1** días.
PENALIDAD MÁXIMA (10%)	10% x S/ 5,365.50	= S/ 536.55	
PENALIDAD DIARIA	0.10 x S/ 5,365.50 0.4 x 1 (días).	= S/ 447.13	
PENALIDAD RESULTANTE	S/ = S/ 447.13 x 1 (días)	= S/ 447.13	No supera el límite del 10%.
PENALIDAD APLICABLE	Al superar el 10%, resulta pertinente aplicar la penalidad máxima aplicable	= S/ 447.13	***(cuatrocientos cuarenta y siete con 13/100 Soles)***

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APLICAR LA PENALIDAD MAXIMA POR MORA, al proveedor María Celia Huamani Taco con RUC 10415172473, por un monto ascendiente a la suma de **S/ 447.13** ***(cuatrocientos cuarenta y siete con 13/100 Soles),*** por haber presentado un retraso de **un (01) días**, en cumplimiento del plazo de entrega del bien según **Orden de Compra N° 0190 - 2021**, y de conformidad según los detalles del Cuadro N° 01 del presente.

233
253

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER,** a la Oficina de Abastecimiento la comunicación sobre la aplicación de penalidad máxima por mora al proveedor **María Celia Huamani Taco.**

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento (con el expediente original), Oficina de Tesorería y Rentas, para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectué la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE
C.P.C. Jesús Quispe Condori
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

CC.
1. *O. ABASTECIMIENTO*
2. *O. TESORERIA*
3. *O.T.I.*
4. *Archivo*